

Valga para el Reynado de S. M. el Rey Don Carlos quarto.
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

es haverlo de las quales dhas Calidades haverin agotar, y los demas
subceporos en el dho oficio, y con las dhas calidades, condiciones,
y prehemnencias por esta mi Carta, mando al Consejo, Justicia
y regim^{to} Cavalleros, Crudecos, oficiales, y Hombrer
buenos de la dha Villa de Caravaca, que estando juntos en el
Ayuntam^{to} como lo tienen de costumbre, tomen y resivran de
vos el juram^{to} y solemnidad acostumbrado el qual asi hecho, y
no otra manera os den la posesion del dho oficio, y lo usen
con vos en todo lo ael conseruente, y os guarden y hagan
guardar todas las honrras, gratias, mercedes, franqueras,
libertades, Excepciones, prehemnencias, prerrogativas Comu-
nidades, y todas las otras cosas, que por razon del dho
es haver, y gozar, ^{lo es} y ^{de} deven ser guardadas, y las prehemnencias
arriba referida, y os recudan, y hacen recudir con
todos los Salarios, y otras cosas ael dho oficio anexas, y pe-
tencientes segun que mas cumplidam^{te} acudieron con
do ello asi a vxo antecesor como acada uno de los otros
mis Regidores que han sido y son de la dha Villa de